

C I R C U L A R N° 334

A todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, Julio 29 de 1983.

El Superintendente infrascrito co-
munica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, -
han quedado registradas como Corredores de Seguros oficialmente ins-
critos a contar de la fecha de esta circular las "sociedades" y las
"personas naturales" que a continuación se indican.

SOCIEDADES:

- "Corredora Técnica de Seguros Limitada" (1)
- "Sociedad Comercializadora y Administradora de Bienes Los Olivos Li-
mitada"
- "Sociedad Corredora de Seguros El Trébol Limitada"
- "Sociedad Productora de Seguros Ollagüe Limitada" (2)
- "Torres Donoso y Compañía Limitada" (3)
- "Trigal Limitada, Sociedad Corredora de Seguros"

PERSONAS NATURALES:

Abel Ernst, Gustavo Carlos Eduardo
Alonso Berríos, Guillermo Eugenio Ventura
Araneda Ruiz, Victor Leonardo
Astorga Bernett, Herman Hugo
Bellinghausen Mertens, Juan Eduardo

-
- (1) O ("C.T.S. CHILE LTDA.")
(2) O ("SOPROSOLL")
(3) O ("ASESORA DE SEGUROS HUELEN LIMITADA")

000283

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

Benavente Larrazábal, Federico
Bosnić Navarro, Manuel
Briceño Muñoz, Leopoldo Agustín
Cabrera Díaz, Jorge Patricio
Carlevarino Córdova, María Elena Aurelia
Concha Munilla, María Victoria
Dättwyler Vidaurre, Gloria Angélica
Delaney Vives, María Angélica
Díaz Gutiérrez, José Angel
Espinoza Brower, José Antonio Patricio
Fargo Hanne, Guillermo Daniel
Fontt Valenzuela, Carlos Guido
Fontt Valenzuela, Nelson
García Manosalba, Ivan Marcelino
Gonzalez Feliú, Rodolfo Raúl
Guerrero Cortés, Sofía Margarita
Hoffmann Villalobos, María Angélica
Hurtado Guzmán, Héctor Rolando
Larraín Gubbins, María Teresa
Lehuedé Fuenzalida, Ximena María Luisa
Lobos Verdugo, Waldo
Longé Guasch, Silvia Irene
Mackay Safián, Eugenio Hernán
Matamala Aburto, Carlos
Matte Chamy, José Armando
Muñoz Cisternas, Héctor René
Opazo Infante, Raimundo Raúl Carlos
Sandoval Delgado, Roberto Osvaldo
Serrano Solar, Felipe Andrés
Vega Germain, Jorge Luis
Vergara Vergara, Hernán
Yochum Jiménez, Pedro Enrique
Yoo Lee, Jae-Kuen

De conformidad a lo señalado en el artículo 2º de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente están habilitados para actuar como intermediarios independientes en -

000284

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3º de las citadas normas.

Asimismo, pone en su conocimiento que por los motivos que se indican y a contar de las fechas que se mencionan en cada caso, han quedado canceladas las inscripciones de corredores de seguros y los eventuales nombramientos de productores de seguros - de las siguientes personas naturales:

Por haber renunciado, debido a incompatibilidad reglamentaria.

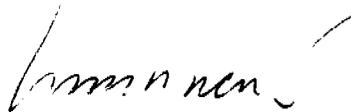
Sousa Lacámara, Gonzalo 01-07-1983

Por renuncia voluntaria.

Balin Pinzón, Aleksey Felipe Rodrigo 09-06-1983
Espinoza Martínez, Catalina del Carmen 18-06-1983
Martínez Báez, Edmundo Roberto 08-06-1983
Rasso Aguirre, Carmen del Pilar 25-05-1983
Rojas Salvo, Santiago A. 13-06-1983

Finalmente, pone en su conocimiento que, según antecedentes legales proporcionados por los interesados, la sociedad que en nuestra Circular N° 170, de 31 de Mayo de 1982, aparece habilitada bajo la denominación de Sociedad Productora de Seguros "Quiroga y Ossa Limitada", ha cambiado su razón social recientemente, pasando a denominarse "Sociedad Corredora de Seguros Nacimiento Limitada".

Saluda atentamente a Ud.,



FELIPE LAMARCA CLARO
SUPERINTENDENTE
ADMINISTRADOR DELEGADO



La Circular N° 333 fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del Primer Grupo.

000285